



# Gobernación de Guairá



Villarrica, 15 de Diciembre del 2.017.-

N.R. Nº <sup>134</sup>...../2.017.-  
**SEÑOR MINISTRO**  
**HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT**  
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**ASUNCIÓN – PARAGUAY.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a objeto de comunicarle que el Gobierno Departamental de Guairá está atravesando actualmente por una crisis Institucional que es de público conocimiento, estando pendiente de resolución la causa judicial en cuestión en la Corte Suprema de Justicia, por lo que para el pago de salarios de los funcionarios el Ministerio de Hacienda tramitó un Juicio de Pago por Consignación contra la Gobernación de Guairá, cobrando los funcionarios por cuenta judicial los meses de Setiembre y Octubre conforme a las planillas remitidas de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin embargo, llamativamente en fecha 27 de Noviembre el Ministerio de Hacienda a través de Abogacía del Tesoro pronuncia el Dictamen Nº 1.792, donde reconoce al Señor Oscar Chávez (Concejal Departamental) como Ordenador de Gastos e inicia el desistimiento del Juicio anteriormente iniciado, lo que no corresponde desde el punto de vista legal ni estamos de acuerdo con el actuar del Ministerio.-

A raíz de eso, Oscar Chávez con el apoyo de algunos de sus colegas concejales instala una oficina paralela en otro lugar fuera de la sede oficial, autodenominándose "Gobernador y Ordenador de Gastos" sin que haya una Sentencia Judicial que le otorgue dicha Investidura, por lo cual el Ministerio de Hacienda se presta a esa jugada basándose en un dictamen, transfiere los fondos para el pago a funcionarios de la Gobernación por los meses de Noviembre, Diciembre y Aguinaldo, a una cuenta nueva en el BNF, siendo ellos (Oscar Chávez y su administradora Silvia Antar), responsables de la citada cuenta, llevando a funcionarios de su confianza aproximadamente 15 (quince), conformando un gabinete paralelo y secretarías departamentales para los procedimientos administrativos, en un espacio físico que carece de infraestructura y condiciones laborales adecuados, generando sus propios documentos y sus planillas de pago respectivamente.-

Es importante destacar, que la gran mayoría de los funcionarios 200 (doscientos) aproximadamente prestan sus servicios laborales en la sede oficial y otras dependencias de la Institución (Parque del Guairá, Policlínico San Miguel y Campamento Vial), respetando la Institucionalidad y esperando vuelva la normalidad en la

...///...





...///...

Gobernación una vez que la Corte se expida en la acción judicial planteada en cuestión.-

En tal sentido, ellos ya realizaron el pago del mes de Noviembre, modificando salarios, realizando despidos y quita de bonificaciones a funcionarios con responsabilidad de mi Administración, sin una notificación a los afectados, además de bloqueo de los usuarios de la SIAF (SIPP, SICO y SINARH), por parte del Ministerio de Hacienda de manera unilateral, sin ningún motivo, solicitud o comunicación de dicho acto, para lo cual a fin de deslindar responsabilidades hemos enviado una Nota en fecha 6 de de Diciembre del cte. año solicitando una explicación de lo acontecido que hasta la fecha no ha sido contestada, adjuntamos copia de nota presentada en la Dirección General de Informát y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda.-

Por tanto, por todo lo expuesto precedentemente, y al no tener acceso a sus resoluciones consecuentes, a las planillas de salarios de los funcionarios, al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y a la información que fuese necesaria, **NOS ENCONTRAMOS IMPOSIBILITADOS desde mi Administración Departamental** de seguir dando cumplimiento como lo veníamos haciendo normalmente en el sitio habilitado [www.gobernaciones.gov.py](http://www.gobernaciones.gov.py) hasta **el mes de Octubre/2.017** con la *Ley N° 5.189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"*, por lo que deslindamos todas las responsabilidades que su incumplimiento genera para todos los efectos legales **a partir del mes de Noviembre/2.017**, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.-

Sin otro motivo particular, esperando la debida comprensión del caso y confiado que se tendrá una pronta solución del problema, me despido con la más alta estima y consideración de siempre.-



**RODOLFO FRIEDMANN ALFARO**  
**GOBERNADOR DE GUAIRÁ**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
CONSTITUCIÓN Y 25 DE MAYO  
TEL: (021) 234 176/8

FECHA: 22/12/2017 11:35

USUARIO: jortega

*pld*  

**EXPEDIENTE 7425/2017**

**PIN 805007**